



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/240/2017
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. -----

--- Se da cuenta con el escrito, presentado vía electrónica a través del correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, en fecha 21 de septiembre del 2017; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo de folio 1300, agregándose al expediente para que obre como corresponda.-----

--- A través del escrito de cuenta, se tiene a la Parte Recurrente, desahogando la vista conferida mediante proveído de fecha 19 de septiembre del 2017, bajo el tenor siguiente: -

“...el documento o información que envió sobre la revalidación emitida en su momento por el ex Alcalde Jaime Rafael Díaz Ochoa, es exactamente lo que yo solicité debido a que yo pedía copia del primer permiso otorgado por el Ayuntamiento al negocio referido en la solicitud, sin embargo al no existir propiamente éste sino una revalidación, con la entrega de la misma se están colmando en su totalidad los alcances de la información solicitada... me doy por satisfecho con la información remitida por parte del sujeto obligado y solicito se concluya con el presente recurso de revisión en términos de ley...”
(sic) -----

--- Por lo anterior, y atento al desistimiento expreso de la Parte Recurrente; se advierte la actualización del supuesto contenido en el artículo 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a literalidad señala:-----

“Artículo 149.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
I.-El recurrente se desista...”

--- Visto lo anterior, se estima que habría de determinarse el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 19, fracción V, en relación con el 45, ambos

del Reglamento para la Substanciación de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** En virtud del desistimiento expreso por parte del recurrente; con fundamento en el artículo 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina **SOBRESEER** el presente medio de impugnación. -----

--- **SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por el suscrito, podrá impugnar esta determinación, ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- **TERCERO:** Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA